



**CONVENIO DE COLABORACION MUTUA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CABRERO**



En la ciudad de Cabrero, Comuna del mismo nombre, CHILE, a 27 días del mes de Junio del año 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número 69.040.500-8 , representada por su Alcalde Sr. RAFAEL ENRIQUE VERA CASTILLO, Chileno, Rut Nº 9.667.482-1, casado, de profesión Administrador de Empresas, ambos domiciliados en calle San Martín Nº 275, Comuna y ciudad de Vicuña , Valle de Elqui, Región de Coquimbo, Chile, en adelante LA MUNICIPALIDAD DE VICUÑA, y, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO** , persona jurídica de derecho público, rol único tributario número 69.151.000-k , representada por su Alcalde Sr. MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO , Chileno, Rut Nº 14.030.960-5 , casado, de profesión Ingeniero de Mantención Industrial, ambos con domicilio en calle Las Delicias Nº 355, Comuna y ciudad de Cabrero, Provincia de Bio Bio, Octava Región ,Chile , en adelante LA MUNICIPALIDAD DE CABRERO , han convenido en la celebración del siguiente **Convenio de Colaboración Mutua** :

PRIMERO : Que, en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3º y 4º del D.S. Nº 662 del año 1992 del Ministerio del Interior que fija texto refundido de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º del citado cuerpo legal, vienen a ratificar y actualizar el anterior Convenio de fecha 24 de Junio de 2006 , entre ambos Concejos Municipales, relativo a :

SEGUNDO :Compartir experiencias en capacitación de personal municipal e intercambio de asesorías a nivel de técnicos y profesionales ; desarrollar Programas que propendan a mejorar la calidad de la EDUCACION, mediante acciones de intercambio de experiencias a nivel de Docentes y Educandos; estudiar estrategias para aumentar el flujo de visitantes nacionales y extranjeros en temporada alta y baja, el intercambio de información, la promoción y la asesoría en materias relacionadas con el TURISMO receptivo y emisivo de ambas comunas, poniendo énfasis en el Turismo Social , en particular con Juntas de Vecinos y clubes de la 3º edad mediante una alianza estratégica; intercambiar experiencias y programas en cuanto a la práctica generalizada del DEPORTE y la RECREACION ; Intercambiar experiencias en el ámbito de la CULTURA, promoviendo las diversas manifestaciones de este tipo que se generen en ambas comunas.

En este ámbito, la Ilustre Municipalidad de Vicuña, pone a disposición y a título gratuito a favor de la Ilustre Municipalidad de Cabrero , un Busto de la insigne poetisa e Hija Ilustre de esta comuna, Gabriela Mistral, Premio Nobel y Premio Nacional de Literatura.

Como contraparte, la Ilustre Municipalidad de Cabrero, y de común acuerdo con el municipio de Vicuña, entregará a título gratuito a favor de esta última, - y en cualquiera de las alternativas que a continuación se sugieren ,- un aporte relacionado con : su historia local ; su cultura; su literatura ; su ámbito artístico y otras posibilidades que se estime pertinente en el marco del presente convenio.

TERCERO : También, en virtud del presente Convenio, ambas Municipalidades podrán enviar delegaciones de estudiantes, preferentemente en períodos de vacaciones escolares, arbitrándose

al efecto las medidas administrativas pertinentes, a fin de que estos conozcan in situ la realidad cultural, social e histórica y otros aspectos importantes desde el punto de vista educacional, cultural y turístico de ambas comunas.

Para lograr el cumplimiento óptimo de la finalidad tenida en vista por los municipios que concurren a la firma del presente Convenio, se acuerda en este ámbito:

1. Contar con disponibilidad de Internados y/o salas de clases y comedores, para los efectos de alojar y alimentar a los estudiantes participantes de las actividades señaladas precedentemente.
2. Liberalidad, en las entradas a museos y/o dependencias de administración municipal. Los municipios podrán gestionar en el marco de sus posibilidades, la rebaja o gratuidad de las entradas en aquellos otros lugares públicos o privados que sean de interés para este cometido.
3. Facilitar buses de propiedad municipal o gestionar otros para el transporte de los alumnos, según corresponda.

La materialización de estas actividades, se ejecutará de acuerdo a un Programa con sus respectivos itinerarios debidamente acotados y acordados por ambos municipios con la debida antelación a las fechas en que se ejecutarán.

CUARTO: Serán obligaciones de ambos municipios, crear en conjunto un Programa de actividades y Cronograma tendientes al cumplimiento de los Objetivos generales del presente Convenio.

QUINTO : Los gastos que irrogare la concretización de las acciones contenidas en los numerandos precedentes, serán imputados a las partidas e items respectivos de los presupuestos de las MUNICIPALIDADES DE CABRERO y VICUÑA. Lo anterior será comunicado oportunamente por ambos municipios al inicio de su año financiero.

SEXTO : Las partes acuerdan nombrar cada uno en su ámbito de competencia, un (a) COORDINADOR (A) , quienes velarán por el cumplimiento del presente Convenio, debiendo informar oportunamente a su contraparte en caso de producirse un nuevo nombramiento respecto de esta función específica.

SEPTIMO : El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y tendrá como duración el tiempo reglamentario que corresponda al período de ejercicio de los cargos de los actuales Alcaldes de Vicuña y Cabrero, pudiendo a futuro ser ratificado por las Autoridades municipales que corresponda . Este Convenio debe ser aprobado por Decreto Alcaldicio. Con todo, la parte que desee dar por terminado el presente Convenio deberá dar aviso por escrito mediante carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte, con una anticipación no inferior a los 6 meses a la fecha en que desea se ponga término.

OCTAVO : Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, vigencia, validez, terminación o ejecución de este Convenio y sus documentos anexos , modificatorios o complementarios, será resuelta en conjunto por quienes nombre cada municipio, incluyendo los respectivos Coordinadores de este Convenio.

NOVENO : la Personería de don **Mario Alejandro Gierke Quevedo** , que le inviste como Alcalde, y por tanto, le faculta para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE

CABRERO, consta en Decreto Exento N° 4-751 del 13 de Diciembre del año 2012. La Personería de don **Rafael Enrique Vera Castillo**, que lo inviste de Alcalde y lo faculta para actuar en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE VICUÑA, consta en el Decreto N° 8.440, de fecha 6 de Diciembre del 2012.

DECIMO : El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada municipalidad .



RAFAEL VERA CASTILLO
ALCALDE DE VICUÑA



MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE DE CABRERO